



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0468/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0081-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 17 de febrero de 2010.

C. GUADALUPE JIMÉNEZ MORENO,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cero ochenta y uno guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día dos del mes y año en curso, para requerir a la Secretaría de Turismo, información referente a: **1.-CANTIDAD (NUMERO) DE TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE VISITARON EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LOS AÑOS DE 2009, 2008 Y 2007 2.- NUMERO DE TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE VISITARON EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO EN EL 2009, 2008 Y 2007 3.- PROCEDENCIA DE LOS TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE VISITARON EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO EN EL 2009, 2008 Y 2007 4.-INFORMACION DE LA AFLUENCIA TOTAL AL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO EN EL 2009, 2008 Y 2007** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número DAJE/001/II-2010, de fecha nueve de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a su similar número. UTAIPPE/DG/CAS/0289/II/2010, de fecha 03 de Febrero del año en curso, mediante la cual remitió solicitud de información pública número 0081-2010, realizada por la C. GUADALUPE JIMÉNEZ MORENO, y en apego a lo dispuesto por el artículo 98 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, le envío la información adjunta de los puntos 1 y 2 de así como en formato digital, relativa al oficio en cita, mismo que a la letra requiere:

- (...) 1.- CANTIDAD (NÚMERO) DE TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE VISITARON EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LOS AÑOS DE 2009, 2008 Y 2007.
2.- NÚMERO DE TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE VISITARON EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO EN EL 2009, 2008 Y 2007
3.- PROCEDENCIA DE LOS TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE VISITARON EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO EN EL 2009, 2008 Y 2007
4.- INFORMACIÓN DE LA AFLUENCIA TOTAL AL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO EN EL 2009, 2008 Y 2007 (sic).

No omito manifestar, que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Secretaría, se determinó que no existe lo solicitado en los puntos 3 y 4. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo señalado al respecto por la Secretaría de Turismo (SEDETUR).

De igual forma, se pone a su disposición en formato digital como usted lo solicitó, *la información referente a la cantidad de turistas nacionales e internacionales y la afluencia total de turistas que visitaron el Estado de Quintana Roo durante los años 2007, 2008 y 2009, así como el número de turistas nacionales e internacionales y la afluencia total de turistas que visitaron el Municipio de Othón P. Blanco, durante los años 2007, 2008 y 2009*, contenida en una foja tamaño carta útil por el anverso, tal y como fuera remitida para tal efecto por la SEDETUR y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, previa entrega del recibo emitido por la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Hacienda, en que conste el pago de los derechos correspondientes o presentando el material adecuado para su reproducción, en términos del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I a IV. ...

V. Por la expedición de disco compacto 0.5 S. M. G. por cada uno.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

Quintana Roo | UTAIPPE
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0468/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0081-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 17 de febrero de 2010.

Tratándose de lo dispuesto en las fracciones III, IV y V, no se realizará cobro alguno, cuando el solicitante presente ante la Unidad de Vinculación que corresponda, el material señalado en esas fracciones o cualquier otro que se requiera para la reproducción de la información solicitada (...)

Reiterándole que la información le es proporcionada tal y como fuera generada por la referida Secretaría en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que en lo conducente señala:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Razón por la cual, la información que usted solicitó referente **a la procedencia de los turistas nacionales e internacionales que visitaron el municipio de Othón P. Blanco durante los años 2007, 2008 y 2009**, no puede serle otorgada toda vez que no obra en sus archivos, por las razones que la misma Dependencia expuso en su escrito de cuenta, acorde a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento ya citado, que al respecto prevé:

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o **cuando ésta resulte inexistente.**

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA